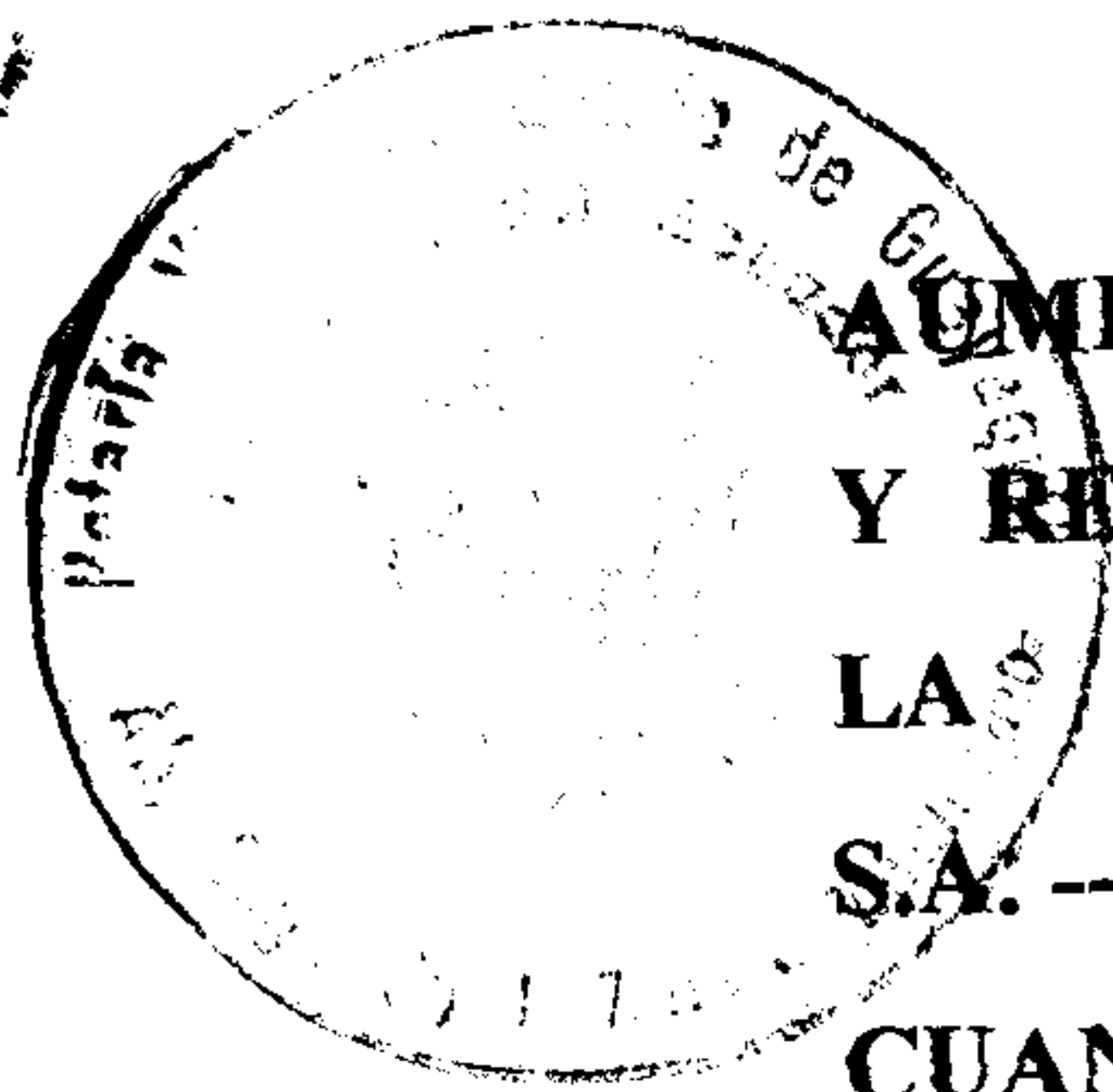




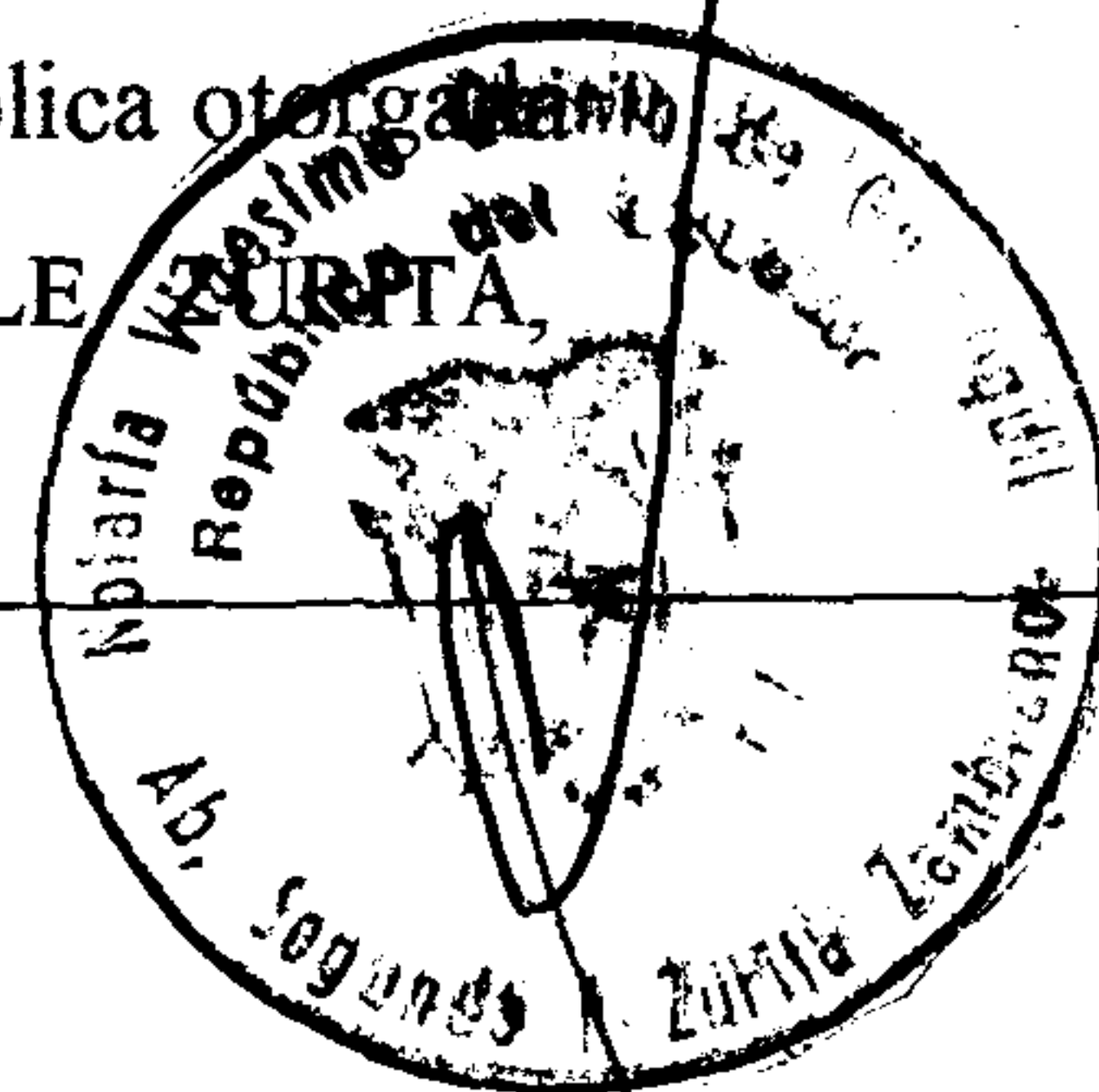
**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTO DE
LA COMPAÑIA PIMOCOMERCIO
S.A.**

CUANTIA: US \$ 800,00.

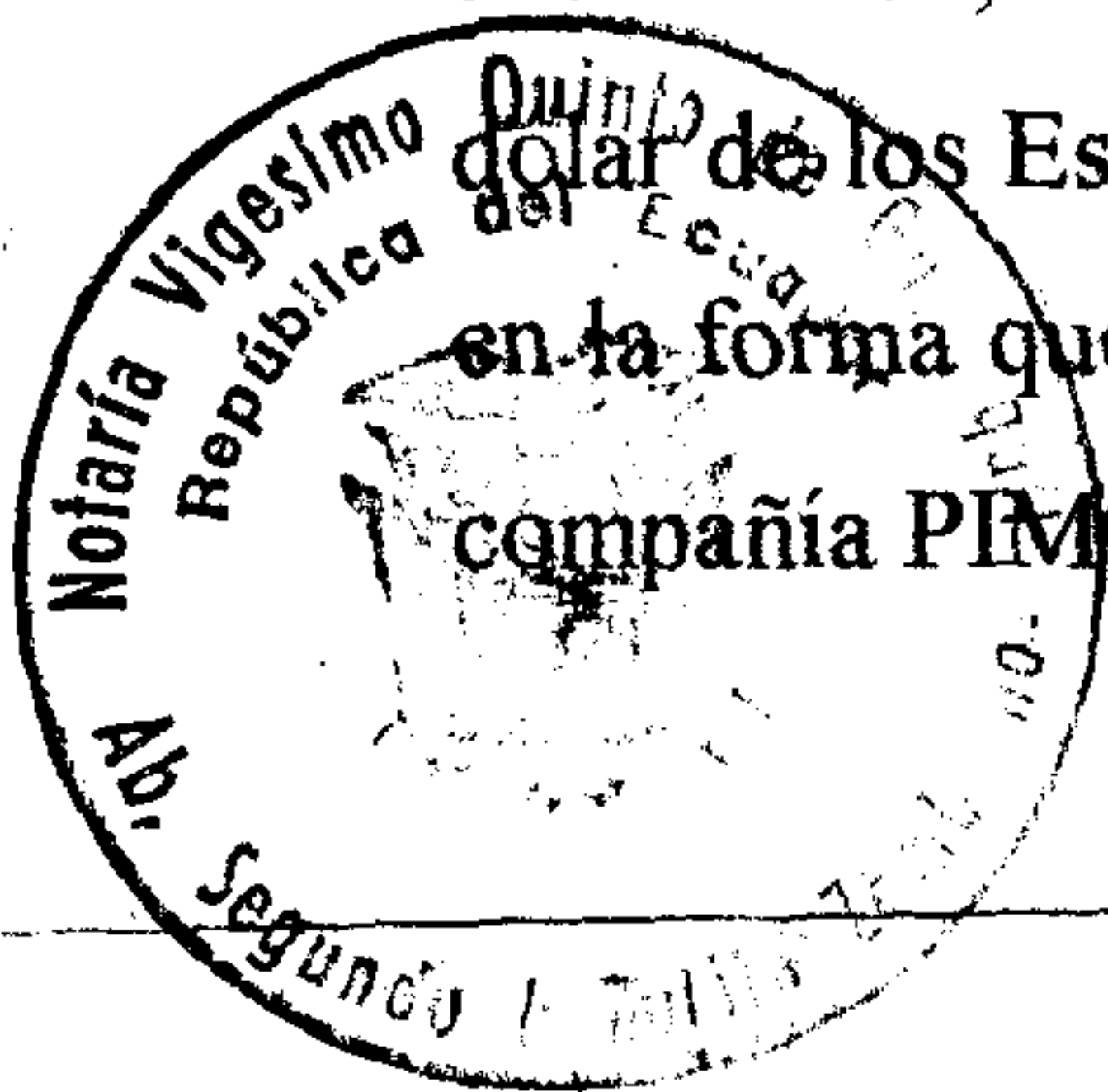
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Octubre de dos mil, ante mí, **Abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece la señorita **MARIA ELENA PINCAY MOYA** por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día diez de Octubre de dos mil, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, de tránsito por este cantón, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE: Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública la señorita **MARIA ELENA PINCAY MOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.** según consta del nombramiento del día 10 de Octubre de 2000, aceptado e inscrito que se inserta en esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Octubre de dos mil, que se inserta en esta escritura como documento habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada el día 10 de Octubre de 2000, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado **SEGUNDO IVOLE ZURITA**,

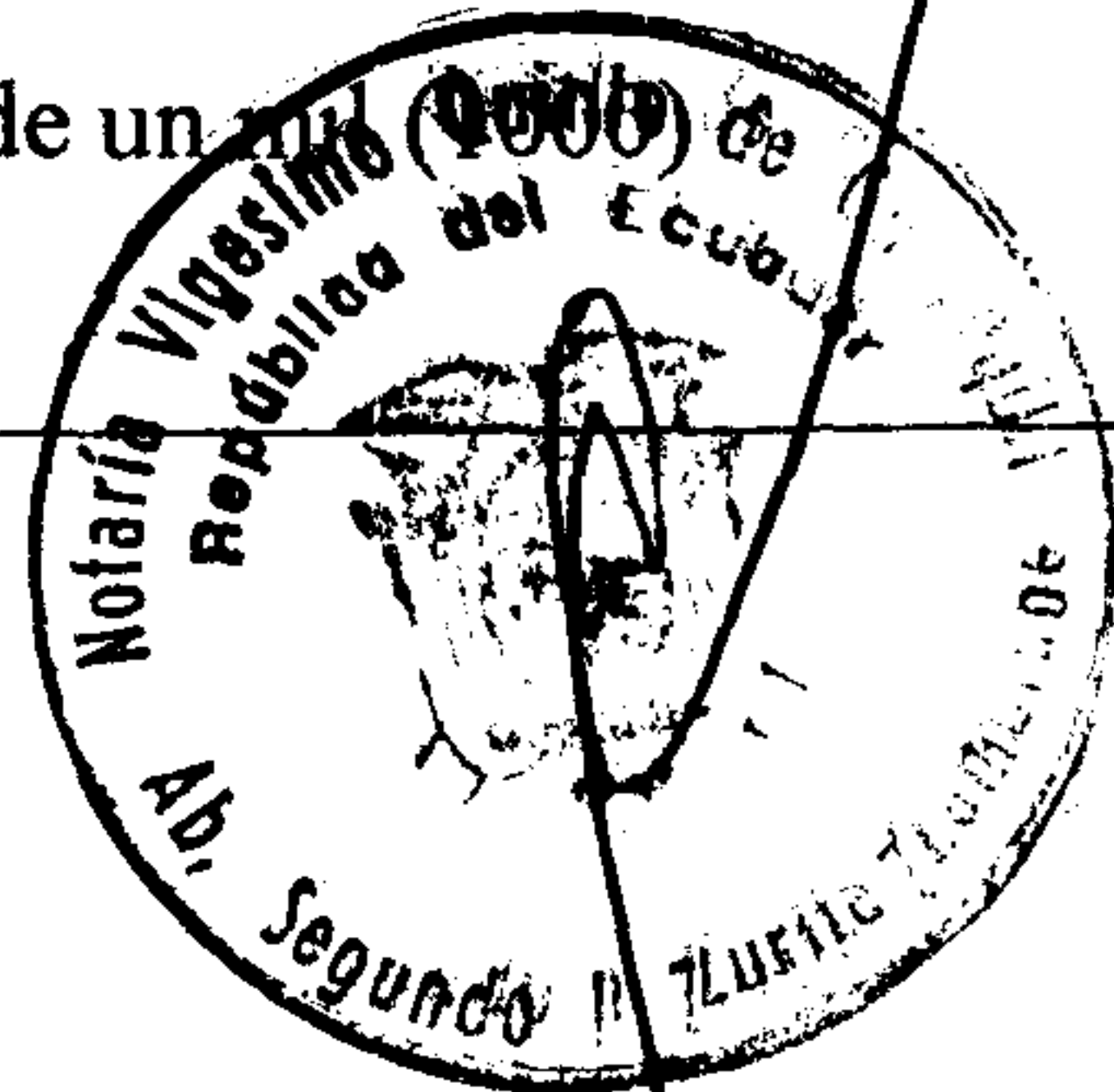


CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente señorita MARIA ELENA PINCAY MOYA, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía PIMOCOMERCIO S.A., declara: **UNO)** Que el Capital Social de la compañía ha sido aumentado por la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de manera que el nuevo capital social de la misma sea de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **DOS)** Que las ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PIMOCOMERCIO S.A., celebrada el diez de Octubre de Dos mil;



TRES) Que como consecuencia de lo anterior quedan reformados los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de Octubre de dos mil; son de nacionalidad ecuatoriana; y, **CINCO)** Yo, **MARIA ELENA PINCAY MOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, en mi calidad de Presidente y por tanto representante legal de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, ante usted y dentro del trámite de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO** de mi representada, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de Octubre de dos mil, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital está registrado en la contabilidad de la empresa. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura. Firmado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.- XAVIER ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO.-** **REGISTRO NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-** **DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PIMOCOMERCIO S.A., CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días de Octubre de Dos mil, a las nueve horas, en las oficinas situadas en las calles P. Icaza 407 y Córdova, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: La señorita **MARIA ELENA PINCAY MOYA**, propietaria de dos mil (2000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una y con derecho a dos mil votos; la señorita **GISELLA PINCAY MOYA**, propietaria de un mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una y con derecho a un mil votos, el señor **ASTOLFO RICARDO PINCAY MOYA**, propietario de un mil (1000) de



acciones ordinarias cada una y con derecho a un mil votos; y, el señor **JOSUE LUIS PINCAY MOYA** propietario de un mil (1000) acciones ordinarias de un valor nominal de un mil sucres y con derecho a un mil votos .- Preside la sesión la señorita **MARIA ELENA PINCAY MOYA**, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario de la Junta, el señor **IBAN LOZANO IDROBO** en su calidad de Gerente General de la Compañía.- Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES; DOS.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES; y, TRES.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.-** El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES.-** Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que con las últimas Reformas dadas a la Ley de Compañías es necesario convertir el Capital Social que actualmente tiene en sucres a dólares. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió sobre la conversión del Capital Social de la compañía de sucres a dólares, por lo que de aquí en adelante el Capital social de la Compañía con el tipo de cambio de veinticinco mil sucres, por cada dólar de los Estados Unidos de América, el Capital Social de la compañía, asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **DOS.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.-**

Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Junta, que como consecuencia de





**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTO DE
LA COMPAÑIA PIMOCOMERCIO
S.A. -----**

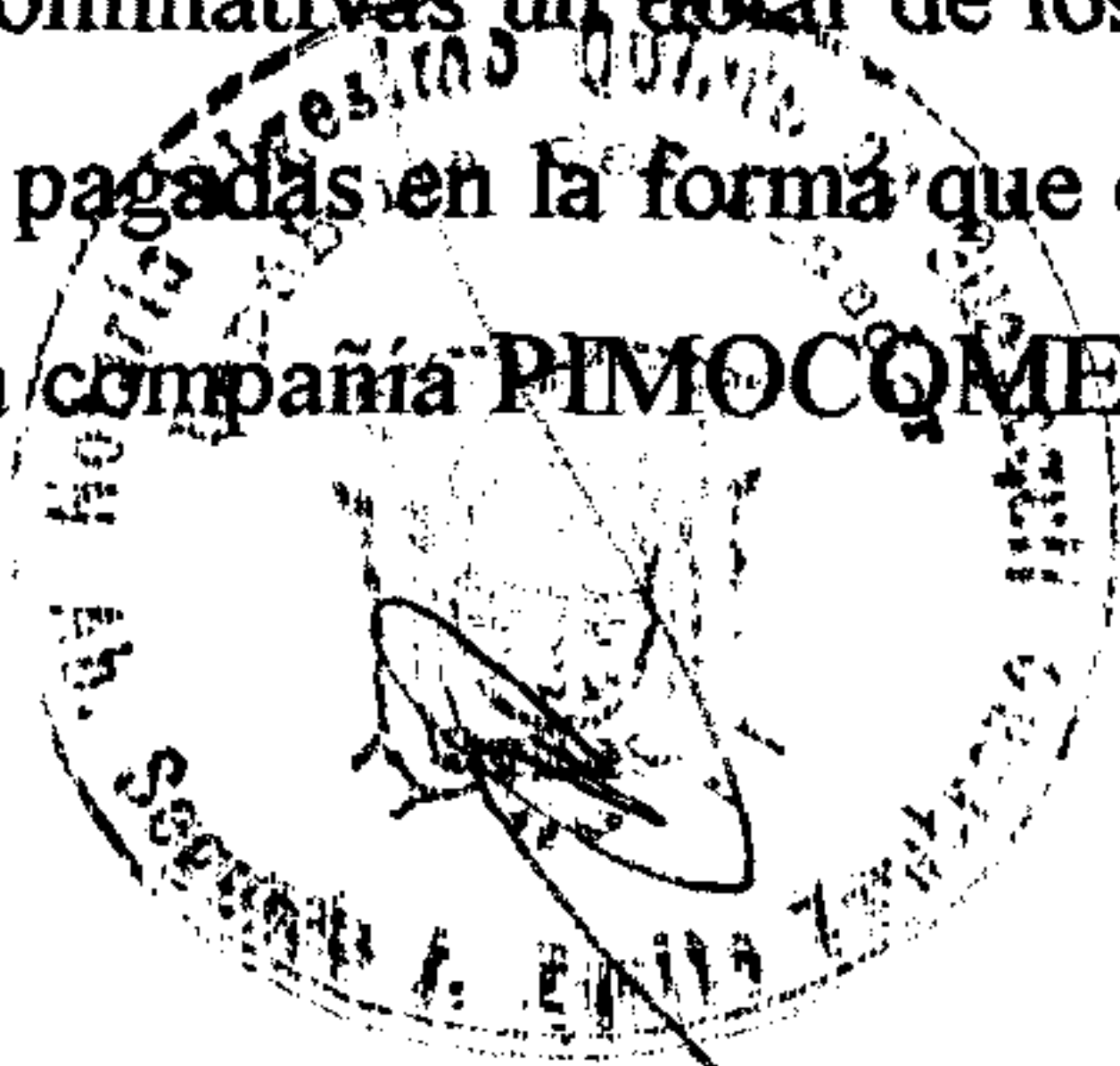
CUANTIA: US \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Octubre de dos mil, ante mí, **Abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece la señorita **MARIA ELENA PINCAY MOYA** por los derechos que representa en su calidad de Presidente subrogando al Gerente General de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día diez de Octubre de dos mil, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, de tránsito por este cantón, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE**: Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública la señorita **MARIA ELENA PINCAY MOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa en su calidad de Presidente subrogando al Gerente General de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Octubre de dos mil, que se inserta en esta escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada
Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado SEGUNDO IVOLE

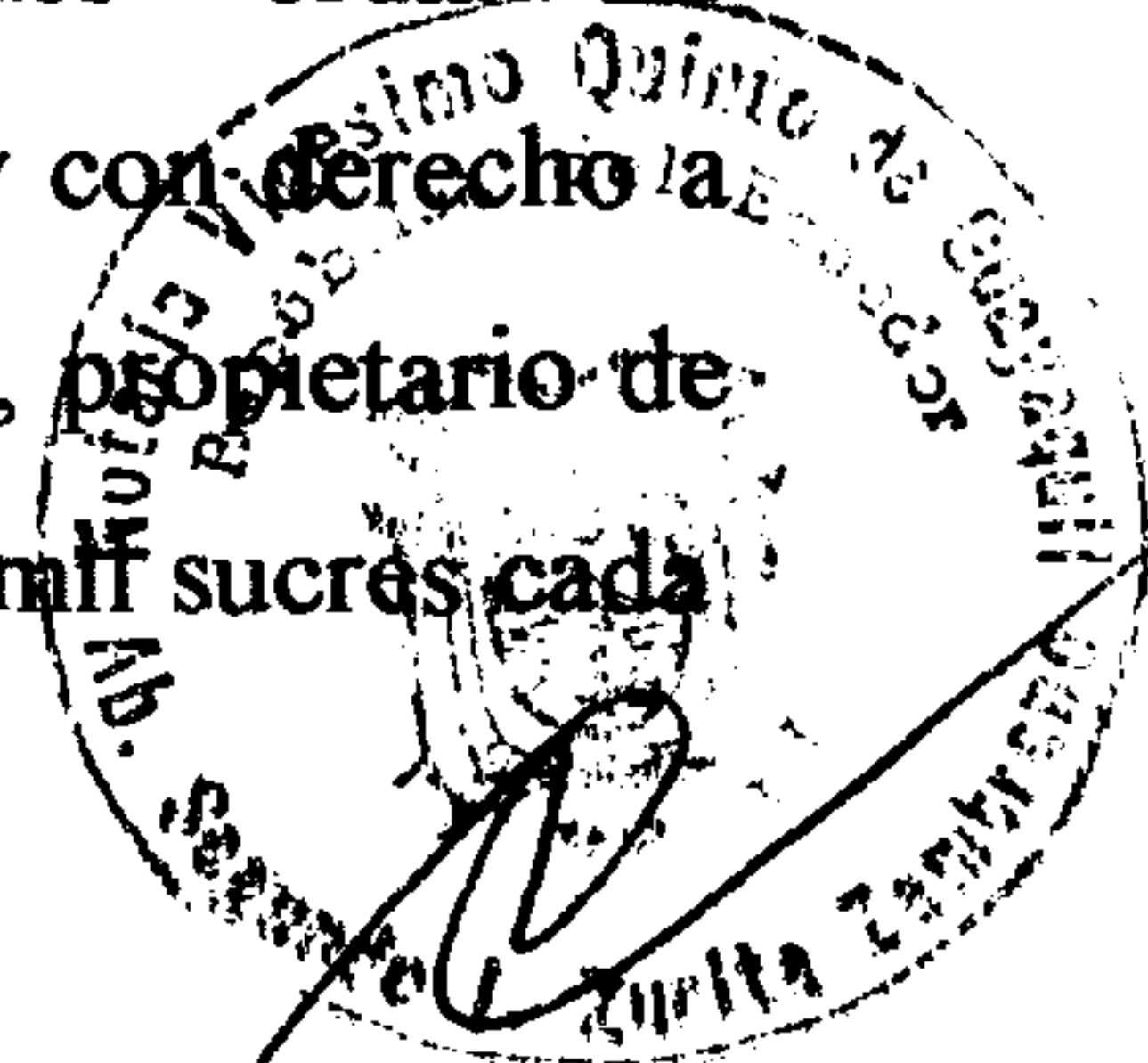


el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía PIMOCOMERCIO S.A., con un capital social de CINCO MILLONES de Sucres.- b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez de Octubre de Dos mil, se resolvió: **Uno)** Conversión del Capital Social de la compañía de sucres a dólares; **Dos)** Elevar el valor nominal de cada una de las acciones; y **Tres)** Aumentar el capital social de la compañía por la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Que como consecuencia del Aumento de Capital, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social y se autoriza al Presidente que subroga al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente señorita MARIA ELENA PINCAY MOYA, por los derechos que representa en su calidad de Presidente subrogando al Gerente General de la compañía PIMOCOMERCIO S.A., declara: **UNO)** Que el Capital Social de la compañía ha sido aumentado por la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de manera que el nuevo capital social de la misma sea de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **DOS)** Que las ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PIMOCOMERCIO S.A., celebrada el diez de Octubre de Dos mil;



5

TRES) Que como consecuencia de lo anterior quedan reformados los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de Octubre de dos mil; son de nacionalidad ecuatoriana; y, **CINCO)** Yo, **MARIA ELENA PINCAY MOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, en mi calidad de Presidente subrogando al Gerente General de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, ante usted y dentro del trámite de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO** de mi representada, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de Octubre de dos mil, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital está registrado en la contabilidad de la empresa. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura. Firmado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.- XAVIER ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO.-**
REGISTRO NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-
DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PIMOCOMERCIO S.A., CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL. En la ciudad de Guayaquil, a los diez días de Octubre de Dos mil, a las nueve horas, en las oficinas situadas en las calles P. Icaza 407 y Córdova, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PIMOCOMERCIO S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: El señor **ASTOLFO PINCAY FLORES**, propietario de nueve mil novecientas (4950) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas y con derecho a nueve mil novecientos votos, y, el señor **JAVIER PINCAY FLORES**, propietario de cien (50) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada



una y con derecho a cien votos.- Preside la sesión el señor MARIA ELENA PINCAY MOYA, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario de la Junta, el señor IBAN LOZANO IDROBO en su calidad de Gerente General de la Compañía.- Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES; DOS.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES; y, TRES.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.-** El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES.-** Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que con las últimas Reformas dadas a la Ley de Compañías es necesario convertir el Capital Social que actualmente tiene en sucres a dólares. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió sobre la conversión del Capital Social de la compañía de sucres a dólares, por lo que de aquí en adelante el Capital social de la Compañía con el tipo de cambio de veinticinco mil sucres, por cada dólar de los Estados Unidos de América, el Capital Social de la compañía, asciende a la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de Américas. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **DOS.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.-** Toma la palabra el Presidente subrogando al Gerente General y manifiesta a la Junta, que como consecuencia de



6

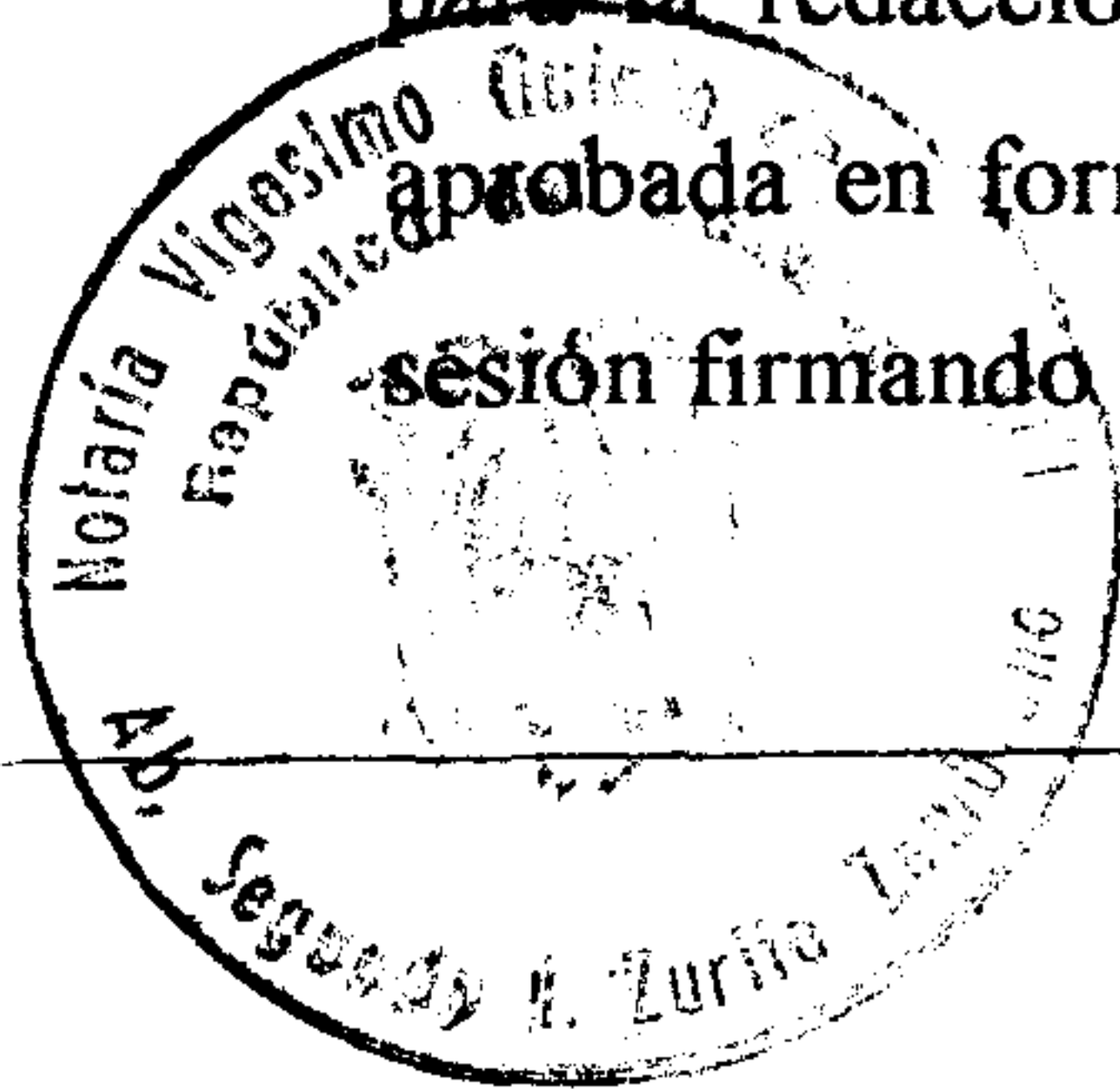
haberse fijado el Capital Social de las compañías en dólares de los Estados Unidos de América; el valor de cada acción en una compañía no podrá tener un valor menor a un dólar de los Estados Unidos de América, y como las acciones de la compañía PIMOCOMERCIO S.A., actualmente tienen un valor de un mil sucres cada una de ellas, cantidad muy inferior al mínimo legal, es necesario que la Junta, eleve el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía. Luego de ciertas deliberaciones sobre el segundo punto del orden del día, la Junta de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, elevar el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía, por lo que de aquí en adelante y en lo posterior las acciones de la compañía PIMOCOMERCIO S.A., tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- A continuación se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día que dice: **TRES.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.**- Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución firmada por el señor Superintendente de Compañías, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital Social por la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos aumentar el Capital por la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se emitirán ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, aumento que será suscrito y pagado por los accionistas de la compañía de la siguiente manera: La señorita **MARIA ELENA PINCAY MOYA**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y las ha pagado en su totalidad en numerario, la señorita **GISELLA PINCAY MOYA** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y las ha pagado



totalidad en numerario; el señor **ASTOLFO RICARDO PINCAY MOYA** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y las ha pagado en su totalidad en numerario; y, el señor **JOSUE LUIS PINCAY MOYA** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y las ha pagado en su totalidad en numerario. Como consecuencia de este aumento de Capital se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la un mil y serán firmadas por el Representante legal de la compañía.-“

Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva del Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos. Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan; y, b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el suscrito



Guayaquil, 24 Agosto 1999

Señorita

MARIA ELENA PINCAY MOYA

Ciudad.-

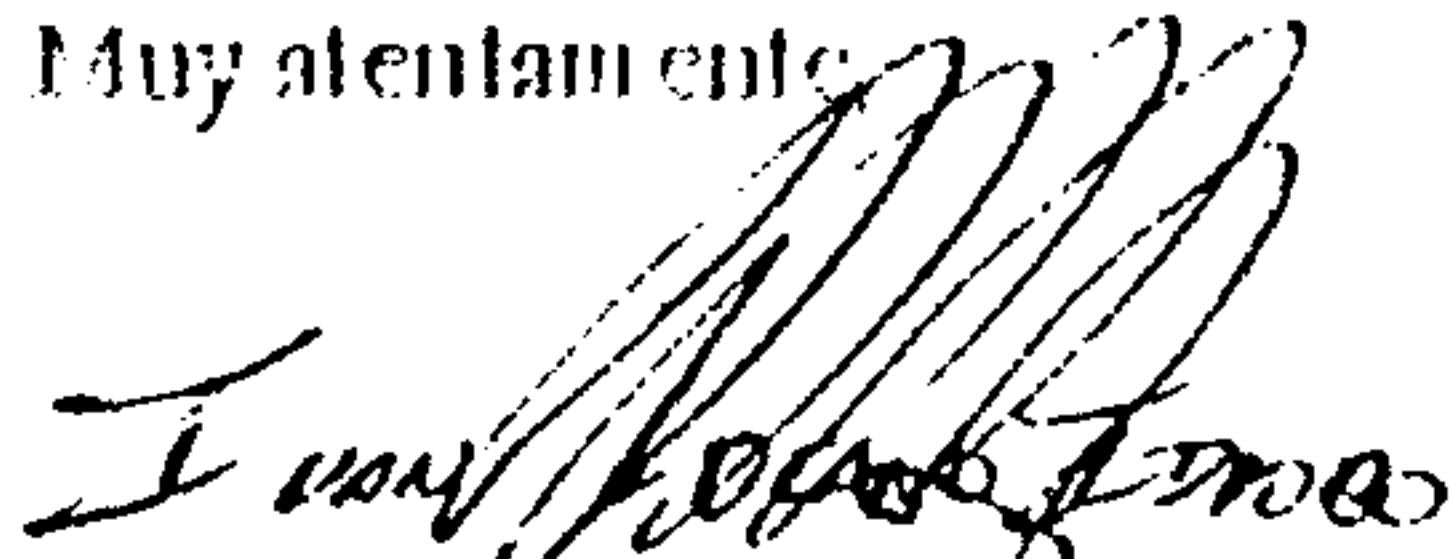
De mi consideración

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía PIMOCOMERCIO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acerto de elegir a usted PRESIDENTE de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted subrogará al representante por falta, quien lo ha suplido.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, el 2 de Junio de 1999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de Julio de 1999.

Muy atentamente



IVAN LOZANO IBARBO
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía PIMOCOMERCIO S.A., para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, portadora de la ciudadanía # 091325009-8 Fecha 01 Supra.



MARIA ELENA PINCAY MOYA
PRESIDENTE

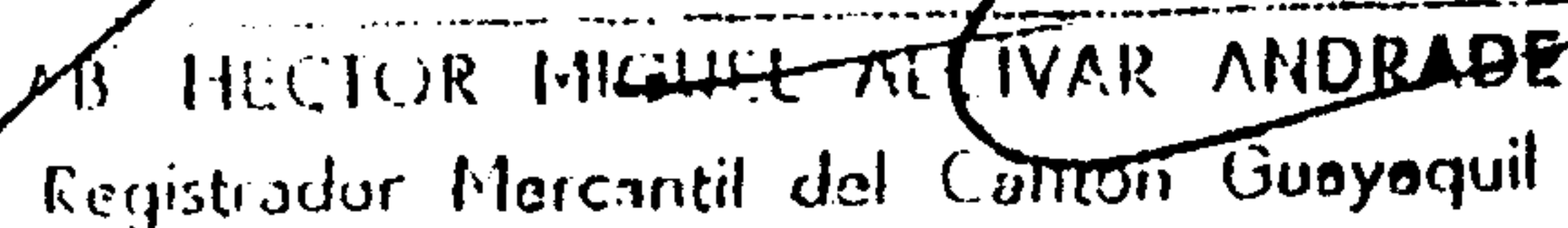
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

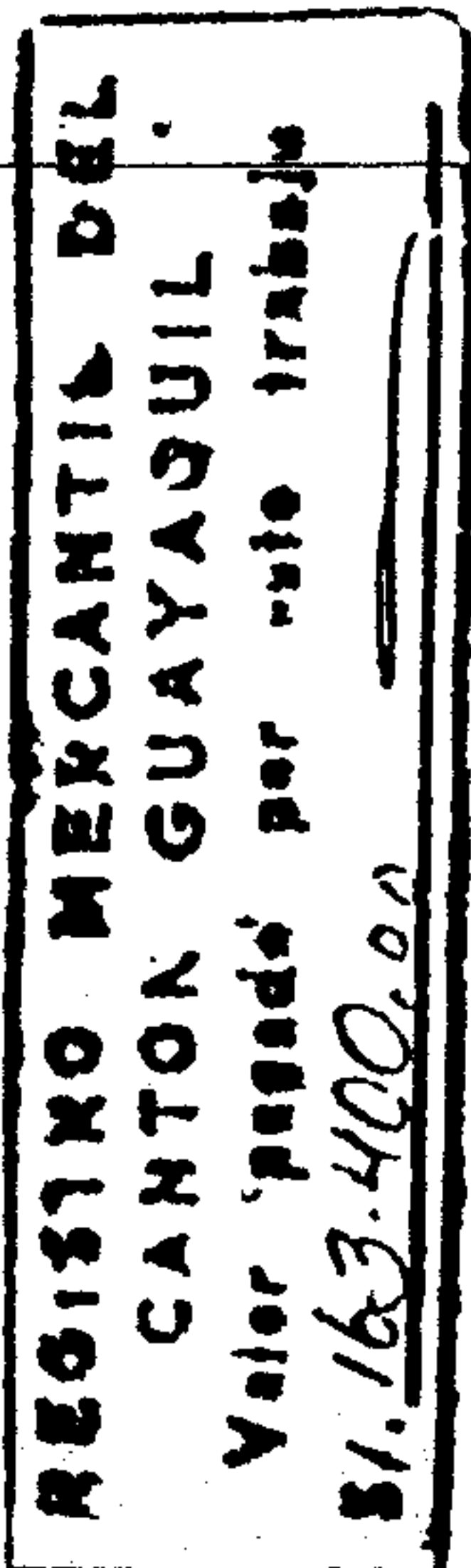
Folio(s) 47.179/ Registro Mercantil

No. 14.192/ Repertorio No. 19619

Se archivan Los Comprobantes de pago
por los Impuestos respectivos.

Guayaquil Agosto 26 de 1999


AB HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Secretario que certifica. Firmado) GISELLA PINCAY MOYA; Firmado) ASTOLFO RICARDO PINCAY MOYA; Firmado) JOSUE LUIS PINCAY MOYA; Firmado) MARIA ELENA PINCAY MOYA - Presidente; Firmado) IBAN LOZANO IDROBO Secretario-Gerente General.- Es fiel copia de su original. Lo certifico. Firmado) IBAN LOZANO IDROBO- Secretario de la Junta". Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento de la señorita MARIA ELENA PINCAY MOYA como Presidente de la compañía PIMOCOMERCIO S.A.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura publica.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto

p. PIMOCOMERCIO S.A.

RUC # 0991519734001

Maria Elena Pincay M.
MARIA ELENA PINCAY MOYA

C.I.: 091325009-8

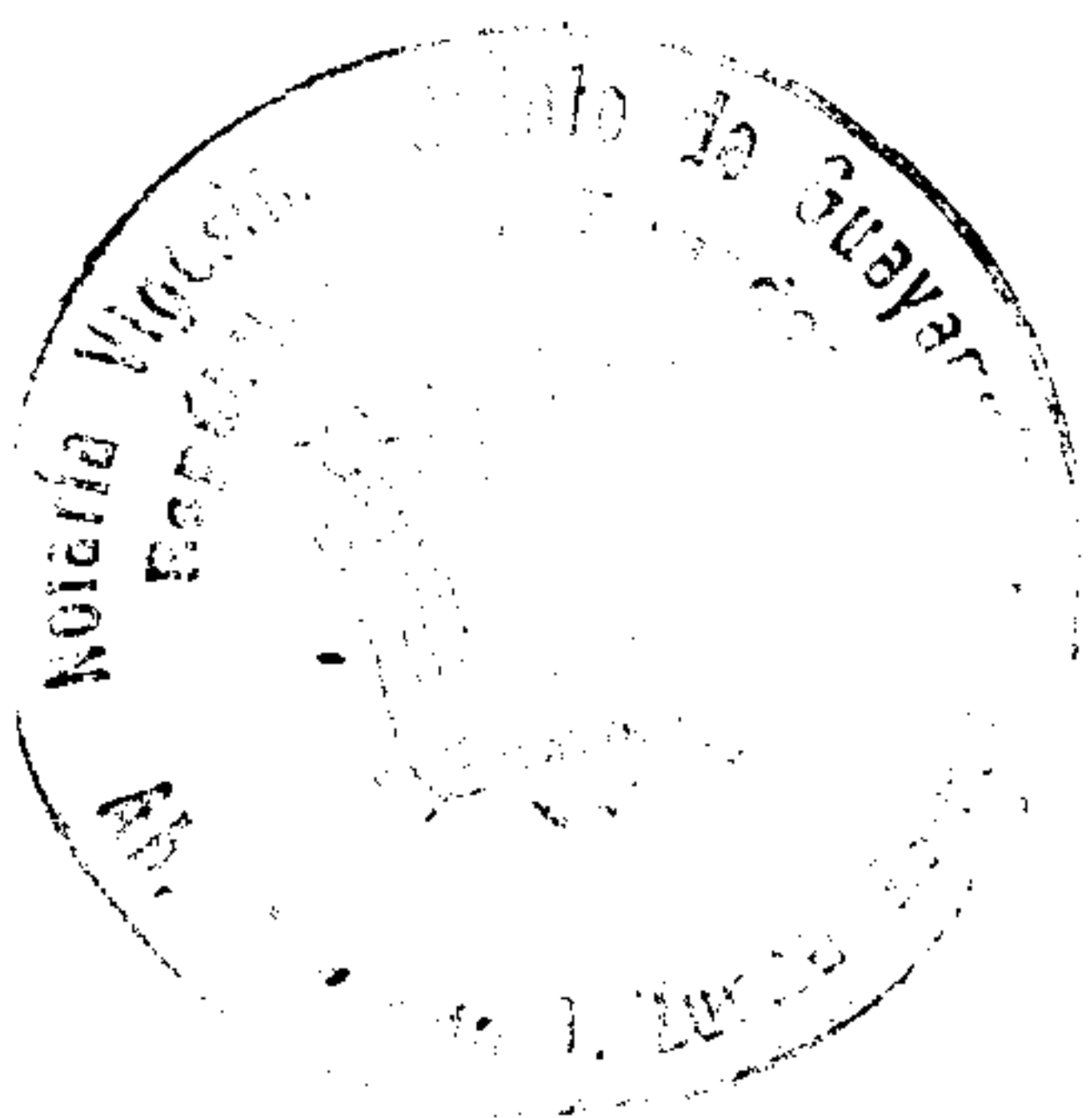


EL NOTARIO

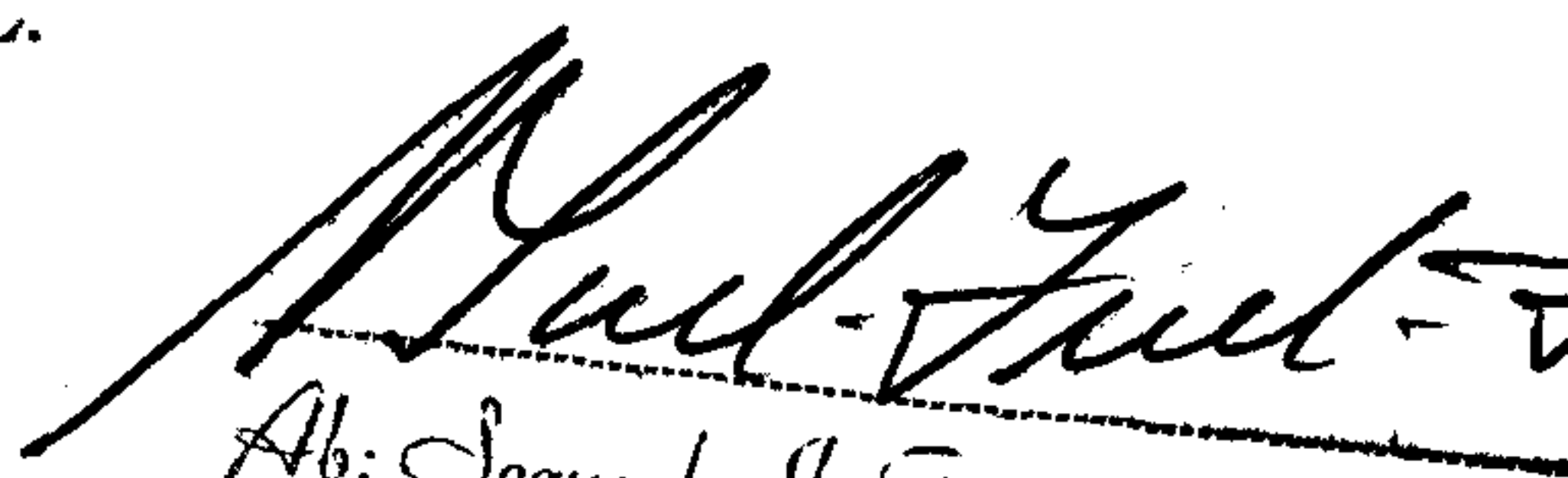
Segundo I. Zurita Zambrano
ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta 3^{ra} copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 19 OCT 2000

Segundo I. Zurita Zambrano
Ab: Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

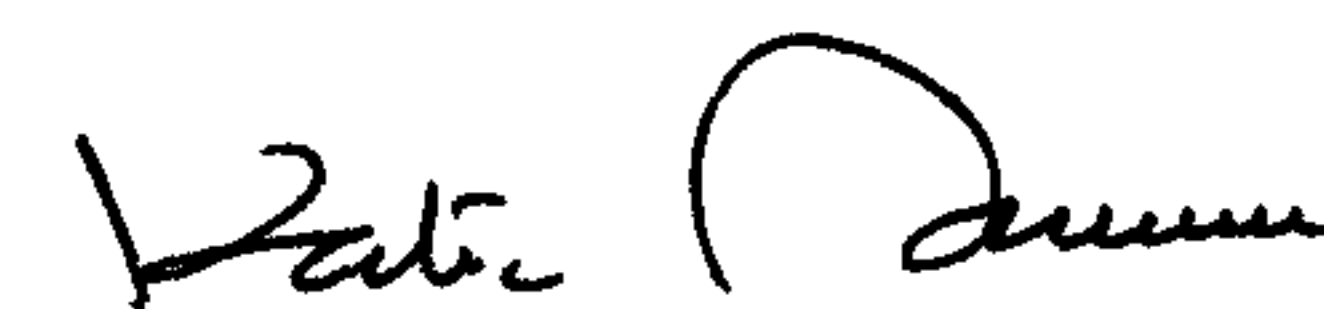


RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA **PIMOCOMERCIO S.A.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 00-G-IJ-0007408 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2000 POR LA QUE SE APROBO DICHO AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO. GUAYAQUIL DICIEMBRE DE DOS MIL.


Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-14-0007408, dictada el 5 de Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la conversión, Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto de la Compañía Pimocomercio S.A. de fojas 92.896 a 92.904, número 25.443 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.402 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 21 de Diciembre del 2000


Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación(es), del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-
Guayaquil, 21 de Diciembre del 2000


Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.